

**RESOLUCIÓN ADOPTADA UNÁNIMEMENTE POR LOS
SOCIOS DE**

KENSINGTON GLOBAL VENTURES LLP

21 de noviembre de 2014

Los suscritos, **Fundacion Ma Preference, Antor Foundation, Masor Foundation y Ramor Foundation**, siendo todos los socios de **KENSINGTON GLOBAL VENTURES LLP**, una sociedad en comandita de responsabilidad limitada, organizada conforme a la Ley de Sociedades en Comandita de Responsabilidad Limitada del 2000, por la presente adoptan las resoluciones siguientes:

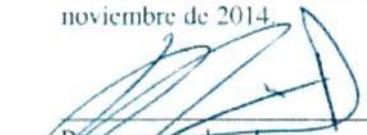
CONSIDERANDO, otorgar un poder para representar a la sociedad sujeto a la aprobación unánime de los socios existentes:

En consecuencia, por la presente, unánimemente

RESUELVE: designar a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, como Apoderada de la Sociedad, con efecto en la fecha de la presente resolución:

RESUELVE: emitir un Poder a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, con facultad y autoridad para actuar y firmar y que el dicho Poder lo firmen los Socios de la citada Sociedad en Comandita:

Las presentes resoluciones fueron unánimemente adoptadas con efecto al 21 de noviembre de 2014.


Por y en nombre de
Fundacion Ma Preference


Por y en nombre de
Masor Foundation


Por y en nombre de
Antor Foundation


Por y en nombre de
Ramor Foundation

PODER GENERAL

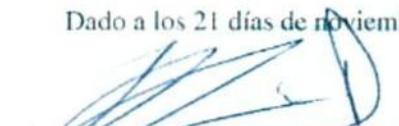
KENSINGTON GLOBAL VENTURES LLP, en adelante la Sociedad, una sociedad en comandita de responsabilidad limitada, debidamente organizada y existente conforme a la Ley de Sociedades en Comandita de Responsabilidad Limitada del 2000 con el No. OC337739, dirección registrada en el 3er Piso, Meadows House, 20 Queen Street, Londres W1J 5PR, Inglaterra, por y a través de los suscritos quienes se encuentran debidamente autorizados para otorgar el presente poder en nombre de la Sociedad, por la presente otorgan a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, un **PODER GENERAL** tan amplio como en derecho sea necesario, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y manejar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Sociedad tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Sociedad ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Sociedad sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Sociedad, ya que es la intención del presente Poder General que el mismo se ejerza sin restricción alguna.

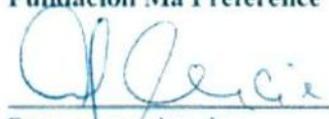
Autorizamos igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Sociedad en cualquier lugar del mundo, inclusive, cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

La Apoderada deberá garantizar que la Sociedad reciba toda la documentación que la Apoderada firme en nombre de la Sociedad.

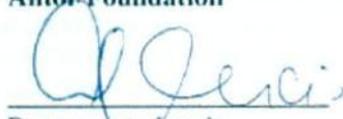
La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato u otorgar a terceros los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por los Socios y deberá ser válido por un año desde la fecha de su emisión, y dejará de tener efecto luego de esa fecha salvo renovación mediante resolución de los Socios.

Dado a los 21 días de noviembre de 2014.


Por y en nombre de
Fundacion Ma Preference


Por y en nombre de
Masor Foundation


Por y en nombre de
Antor Foundation


Por y en nombre de
Ramor Foundation

Legalización oficial

Por la presente se legaliza oficialmente la autenticidad de las firmas que precede de los

Señor **Thomas Emanuel MEIER**, nacido 7 de junio de 1953, ciudadano Suizo de Zofingen AG, según declaración propia domiciliado Vollikerstrasse 15, 8133 Esslingen, a quien conocemos personalmente,

Señor **Andrew Christopher LUGG**, nacido 9 de agosto de 1969, ciudadano Suizo de Küsnacht ZH, según declaración propia domiciliado Chrummwisstrasse 21, 8700 Küsnacht, a quien conocemos personalmente.

Las firmas fue reconocida en nuestra presencia por una tercera persona apoderada al efecto.

Legalizado firmas personales solamente; autorización para firmar en nombre de la empresa no comprobado.

Küsnacht, 4 de febrero de 2015
BK no. 3108/9
Tasa CHF 40.00



NOTARIAT KÜSNACHT


Jan Rohner, Notario Sustituto



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zurich
Confederação Suíça, Cantão de Zurique
El presente documento público / Este documento público
- 2. Ha sido firmado por Jas. Kohner
foi assinado por
- 3. Actuando en calidad de Notario Stellvertreter
na sua qualidade de
- 4. Se halla sellado/timbrado con/está provisto do selo/carimbo do (da)
Notaria Kinsmaus

Certificado

04. Feb. 2015

- 5. En/em 8090 Zurich/Zurique
- 6. El/no día
- 7. Por la Cancillería de Estado del Cantón de Zurich
pela Chancelaria do Estado do Cantão de Zurique
- 8. Con el número/sob o No. 3496/2015

- 9. Selo/timbre/selo/carimbo OST 30
- 10. Firma/Assinatura S. Overkott



NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16
de la ley Notarial doy fe que las copias que en 2 fojas
antecedentes se refieren a los documentos presentados ante mí.
Quito, 19 OCT. 2016

Abg. Mente Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 211
Abg. Mente Laura Delgado Viteri